

CARTA MAGNA FUNDACIONAL DE LA NLF

PREÁMBULO

En el año inaugural de la competición, habiéndose alineado los astros del azar, el vicio deportivo y la necesidad de humillar al prójimo mediante puntos virtuales, se congregaron en territorio común los mayores sabios, estrategias y sinvergüenzas del fútbol nacional. No unidos por la gloria ni por el dinero real, sino por algo más poderoso: el deseo de demostrar, jornada a jornada, quién es el verdadero maestro del fantasy.

Conscientes de que toda liga duradera requiere principios, normas, límites y castigos ejemplares, los fundadores de **La Noble Liga Fantasy** decidieron dejar por escrito este compendio de reglas. No como imposición rígida, sino como marco flexible para garantizar el respeto, la competencia sana, y el derecho inalienable a burlarse del colista.

*Así nace la presente **Carta Magna Fundacional**: no para gobernar por encima de la voluntad colectiva, sino para servirla cuando esta hable claro y fuerte. Porque en esta liga no manda la letra fría, sino el espíritu ardiente de los que juegan por honor.*

CARTA MAGNA FUNDACIONAL

ARTÍCULO 1. LÍMITE DE CLAUSULAZOS

1. Cada usuario podrá realizar y recibir un número máximo de clausulazos por semana, determinado por consenso del grupo al inicio de la temporada. Queda establecido de forma inicial un número máximo de 4 clausulazos: nadie podrá realizar ni recibir más de este número establecido por semana. Su modificación requiere de la mayoría cualificada del artículo 6.
2. Se podrá limitar los clausulazos a un número concreto de días de la semana con una votación. Se requiere mayoría cualificada.

ARTÍCULO 2. CASTIGOS ECONÓMICOS POR CLASIFICACIÓN SEMANAL

1. Al finalizar cada jornada, se aplicarán las siguientes penalizaciones económicas según la posición en la clasificación:
 - a. Último clasificado: 1 €
 - b. Penúltimo clasificado: 0,50 €
2. Estas cantidades podrán revisarse y modificarse únicamente con acuerdo unánime de todos los participantes activos.

3. El plazo para el pago comienza con la finalización de la jornada y finaliza 30 días después. Se deberá notificar e informar claramente las cuantías adeudadas, de sus plazos y de sus pagos.

ARTÍCULO 3. *MULTA POR NO COMPLETAR ALINEACIÓN*

1. Cualquier usuario que no alinee un número suficiente de jugadores para puntuar en una jornada deberá abonar una multa económica.
2. La cuantía inicial se establece en 1€.
3. Esta cantidad podrá ser modificada con una mayoría cualificada del 75% de los integrantes. Su modificación exigirá unanimidad salvo en los casos previstos del artículo 6 que desarrolla la democracia interna de la competición.

ARTÍCULO 4. *NEGOCIACIONES PÚBLICAS*

1. Todas las negociaciones entre usuarios (compras, ventas, intercambios, cesiones, etc.) deberán comunicarse de forma pública y explícita en el grupo común oficial de la liga. Este principio busca garantizar la transparencia y evitar cualquier tipo de trato opaco o privilegio injustificado.
2. Los clausulazos, a su vez, deberán ser notificados de forma clara a través del medio comunmente utilizado por todos los integrantes. Cualquier participante, incluso aquellos ajenos a la operación, puede informar sobre esta operación.

ARTÍCULO 5. *ABANDONO DE LA LIGA*

1. El abandono de la competición antes de su finalización supondrá el pago de una multa compensatoria, destinada al bote común o a cualquier otro fin que acuerden los participantes restantes.
2. Se establece de forma original una pena simbólica de 5 euros para quien abandone la liga.
3. Pese a que no disponemos de mecanismos coercitivos para forzar su abono, apelamos al compromiso moral y deportivo de cada jugador para respetar esta regla —así como el conjunto de normas que rigen la presente competición—, entendiendo que forman parte de un acuerdo colectivo basado en la confianza, el juego limpio y la responsabilidad compartida.

ARTÍCULO 6. *PRINCIPIO DE DEMOCRACIA INTERNA*

1. A partir de la fundación de La Noble Liga Fantasy, toda nueva incorporación deberá ser aprobada por unanimidad de (todos) los miembros actuales.
2. La mayoría cualificada la constituye el 75% de los participantes. Esto quiere decir que se redondeará siempre al alza. Las presentes normas, aunque vinculantes, podrán ser modificadas, reinterpretadas o excepcionalmente ignoradas si así lo requiere la voluntad manifiesta de al menos el 75% de los participantes activos.
3. Esta voluntad colectiva podrá expresarse por cualquier medio verificable: votación escrita, mensaje grupal consensuado, acta informal o similar, siempre que se pueda comprobar

razonablemente la posición de cada integrante. En caso de contradicción entre el texto normativo y la voluntad clara y expresada de la mayoría cualificada, prevalecerá esta última.

4. La voluntad colectiva es el fundamento último de La Noble Liga Fantasy. Aunque este reglamento recoge principios y reglas que requieren, en determinados contextos, unanimidad de los integrantes (por ejemplo, para nuevas admisiones), dicho principio no debe interpretarse como absoluto ni inquebrantable.
5. En cualquier situación donde las normas fundadoras exijan unanimidad, esta podrá relajarse si existe una mayoría cualificada, y si las condiciones lo justifican. Esta flexibilidad busca evitar bloqueos injustificados y promover el equilibrio entre reglas formales y sentido común.
6. El manager fantasy (no confundir con el manager de la aplicación) podrá tener la última palabra en caso de continuación del bloqueo siempre y cuando no incumba ni altere en sus efectos ningún artículo de esta Carta Magna.
7. Asimismo, el manager fantasy podrá reorganizar la presente Carta Magna con fines exclusivamente editoriales o de claridad expositiva, sin alterar en ningún caso el contenido sustantivo de los artículos ni sus efectos jurídicos o simbólicos. Esta facultad podrá ejercerse sin necesidad de votación explícita, pero el manager estará obligado a informar al grupo sobre los cambios realizados y entregar la nueva versión consolidada del texto a todos los miembros.

ARTÍCULO 7. SOBRE LAS PENAS ECONÓMICAS FUTURAS

1. Toda sanción económica no contemplada expresamente en esta Carta Magna deberá ser aprobada por mayoría cualificada, conforme a lo establecido en el Artículo 6. Es decir, requerirá el apoyo manifiesto de al menos el 75% de los integrantes activos de la liga.
2. Los castigos económicos se definen por: deudor, cuantía y plazo.
3. Esta norma se aplicará a nuevos castigos, multas, tasas o penalizaciones que puedan surgir durante el transcurso de la temporada, ya sea por conductas antideportivas, negligencias no previstas o situaciones extraordinarias.
4. Las penas económicas que sean aprobadas conforme a este artículo deberán quedar recogidas por escrito al final de la presente Carta Magna Fundacional, bajo el epígrafe de "Modificaciones Posteriores", indicando la fecha de aprobación y el número de votos obtenidos. Solo así adquirirán validez oficial dentro del marco normativo de la liga.
5. Sin perjuicio de lo anterior, las penas económicas estipuladas en el Artículo 2 (relativas a la clasificación semanal) permanecerán plenamente vigentes y no requerirán votación adicional.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN EN LAS VOTACIONES

1. Todos los integrantes de La Noble Liga Fantasy están obligados a participar en las votaciones que afecten al funcionamiento de la competición, ya sea sobre nuevas normas, modificaciones o decisiones colectivas.
2. Las votaciones deberán resolverse en el menor plazo posible, preferentemente dentro de las 24 horas siguientes a su apertura, salvo que el grupo acuerde otro margen temporal. Cada jugador deberá emitir su voto de forma clara e inequívoca por los canales establecidos.

3. El manager fantasy podrá establecer un límite de tiempo para responder a cualquier votación, ya sea propuesta por él o por otro miembro, siempre que dicho plazo se considere razonable en relación con la naturaleza de la cuestión planteada. Una vez finalizado el plazo, las respuestas recibidas serán las únicas consideradas válidas para el cómputo de la votación.
4. La falta reiterada de participación en las votaciones podrá ser considerada una falta de compromiso, y podrá dar lugar a sanciones o advertencias si así lo estima el grupo conforme a las normas vigentes.
5. Se reconoce además la existencia de una figura excepcional denominada "Votación de Urgencia Reconocida" (VUR), reservada para decisiones que requieran una respuesta inmediata por parte de los miembros. Por el momento, esta figura se crea pero no se regula, quedando su definición, aplicación y alcance sujetos a futuras interpretaciones o acuerdos colectivos.

ARTÍCULO 9. DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS Y MIEMBROS FUNDADORES

1. La presente competición se constituye bajo el nombre de La Noble Liga Fantasy, denominación oficial que recoge la tradición, el honor competitivo y la picardía futbolística que caracterizan a sus participantes.
2. Los símbolos, escudo y demás elementos representativos de la liga serán definidos mediante votación de mayoría cualificada, según lo estipulado en el Artículo 6. Esta misma mayoría será también requisito para modificar el nombre oficial de la liga en el futuro, si así se estima conveniente.
3. Quedan reconocidos como miembros fundadores de La Noble Liga Fantasy, por orden alfabético:

● **Alejandro Antequera (1)**

● **Daniel Almagro (2)**

● **Gabriel Tarcaya (3)**

● **Jaime Giraldo (4)**

● **Nicolás Figueroa (5)**

Estos cinco jugadores constituyen el núcleo originario sobre el cual se erige la presente liga y su carta magna.

4. Los números asignados a los miembros fundadores se establecen siguiendo el orden alfabético de sus nombres, y tienen como única finalidad facilitar la identificación rápida de los integrantes en ciertas circunstancias dentro de la liga. Estos números son personales e intransferibles, y no implican ningún tipo de jerarquía, privilegio ni derecho adicional.
5. Cualquier jugador puede presentar una propuesta de nuevos números (e.g. orden alfabético de apellidos) dentro del primer mes desde la aprobación de este reglamento. Se ratificará el cambio con mayoría absoluta (no cualificada) y se recogerá aquí el cambio. Una vez pasado el mes, será necesaria unanimidad.

ARTÍCULO 10. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN

Todo jugador que forme parte de La Noble Liga Fantasy acepta y se compromete a respetar en su totalidad los principios recogidos en la presente Carta Magna Fundacional. Este compromiso implica:

- Acatar las normas comunes aquí recogidas y las futuras modificaciones válidamente aprobadas.
- Participar de manera activa y constante en el desarrollo del juego y en los procesos de votación.
- Respetar el funcionamiento democrático del grupo, incluyendo la voluntad de la mayoría cualificada y los mecanismos establecidos para la toma de decisiones.
- Cumplir con los compromisos económicos asumidos, incluyendo pagos, sanciones o deudas derivadas del juego.
- Mantener una actitud de buena fe, deportividad y responsabilidad, tanto dentro como fuera del juego.
- Aceptar la posibilidad de recibir advertencias o faltas de distinta gravedad por comportamientos considerados inapropiados o perjudiciales para el espíritu de la liga. Estas advertencias y faltas no están aún tipificadas ni sancionadas de forma concreta, quedando su regulación pendiente de futuras decisiones del grupo.

ARTÍCULO 11. DEL TESORERO Y LA GESTIÓN ECONÓMICA

1. Los pagos derivados de sanciones, aportes comunes u obligaciones estipuladas en esta Gran Carta Magna Fundacional deberán realizarse dentro de los plazos previstos y siempre al tesorero oficial de la liga.
2. Queda designado de forma original Alejandro Antequera como Tesorero Oficial de La Noble Liga Fantasy. El método de pago predeterminado será digital, salvo acuerdo unánime que permita otro mecanismo.
3. Todo miembro de la liga tiene derecho a solicitar, en cualquier momento, información transparente sobre el bote acumulado, incluyendo una muestra clara y verificable de su existencia.
4. La figura del tesorero podrá ser modificada si una mayoría cualificada, tal como se define en el Artículo 6, así lo decide. En tal caso, el tesorero anterior deberá transferir íntegramente el monto acumulado al nuevo tesorero, sin demoras ni condiciones.
5. Salvo separación expresa de funciones, el tesorero también asumirá el rol de Manager de la competición. No obstante, se aclara que el Manager de la aplicación de fantasy (es decir, el administrador dentro de la plataforma digital) puede diferir del Manager (fantasy) de la liga.
6. El *tesorero* podrá establecer plazos para la realización de pagos, siempre que no contravengan lo dispuesto en la presente Carta Magna. Los pagos iniciales deberán efectuarse en un plazo máximo de una semana a partir de la fecha de firma de la misma.

ARTÍCULO 12. DE LOS COMPROMISOS INICIALES DE CADA MIEMBRO

Todo integrante de La Noble Liga Fantasy, al momento de su incorporación, asume los siguientes compromisos iniciales, sin excepción ni reserva:

1. Abonar su parte proporcional correspondiente al pago de la versión Premium de la aplicación utilizada para el desarrollo de la liga, que en su fundación asciende a 6 euros por jugador (30 € dividido entre 5).
2. Leer íntegramente esta Gran Carta Magna Fundacional, y declarar su adhesión voluntaria y consciente a sus principios, normas y espíritu.
3. Respetar y acatar las disposiciones aquí contenidas, participar activamente en el juego y en las votaciones, y mantenerse al corriente de sus deberes económicos y democráticos dentro de la competición.

Estos compromisos constituyen la base moral y práctica de la pertenencia a la liga, y su incumplimiento podrá dar lugar a advertencias o sanciones conforme a lo establecido en el Artículo 10.

ARTÍCULO 13. DE LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PREMIOS

1. Al finalizar la primera vuelta de la competición, denominada "Campeón de Invierno", se otorgarán los siguientes premios:
 - El jugador que ocupe el primer puesto recibirá el 100% de su aportación económica a la liga, incluyendo el pago correspondiente a la versión premium de la aplicación.
 - El jugador en segundo lugar recibirá su aportación al Fantasy Premium.
2. Al concluir la competición completa, el campeón general será premiado con una cantidad no inferior al 33% del bote final acumulado.
3. Adicionalmente, el jugador que haya obtenido el mayor número de victorias de jornadas durante la temporada recibirá un premio independiente, el cual podrá coincidir o sumarse a cualquier premio derivado de su posición final en la clasificación general.
4. La definición y ajuste de los premios finales deberán ser aprobados mediante votación unánime de los integrantes y esta votación se realizará no antes del cierre de la primera vuelta.
5. Una vez decididos, los premios y sus condiciones quedarán desarrollados y detallados en este mismo artículo para su referencia y cumplimiento durante la temporada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Carta Magna entrará en vigor en el momento de su aprobación por los miembros fundadores y permanecerá vigente mientras la liga continúe en funcionamiento. Cualquier modificación o reorganización del texto deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 6. En caso de duda sobre la interpretación de alguna disposición, prevalecerá el criterio conjunto de los miembros fundadores.

Decreto de Refundación

Nueva Carta Magna Fundacional

Fernando Sánchez López de Rueda
Alias : Ferxo

modificación 1/02095

Artículo 14. De los clausulazos, alineaciones indebidas, cesiones y plazos extraordinarios

1. El límite temporal para realizar clausulazos será desde el inicio de una jornada hasta el comienzo de la siguiente, esto es, normalmente de viernes a viernes.
 2. En caso de doble jornada, el número máximo de clausulazos permitidos se reducirá a tres a favor y tres en contra por equipo.
 3. Cuando se produzcan dos alineaciones indebidas en la misma jornada, además de que cada infractor deberá abonar su correspondiente multa de 1 euro, se procederá a sortear los últimos puestos de la clasificación entre dichos infractores, con la consecuente penalización económica adicional por ocupar tal posición. Lo mismo se aplicará en caso de que existan más alineaciones indebidas en la misma jornada.
- Por aclaración, se establece que alineación indebida implica el pago de la multa y, además, el pago adicional por ocupar el puesto de colista.
4. Las cesiones de jugadores deberán ser siempre públicas y transparentes, especificando claramente sus términos. No estará permitido ofrecer contraprestaciones ajenas al propio juego. El Manager Fantasy supervisará las posibles irregularidades o “triquiñuelas” que pudieran darse dentro del marco del mismo.
 5. La multa por superar los límites de clausulazos será de 1 euro, además de una sanción leve. El jugador afectado por tales clausulazos ilegales podrá reclamar la devolución de dichos jugadores, abonando únicamente la misma cantidad con la que fueron indebidamente adquiridos.

6. En caso de que existan periodos de más de una semana sin fútbol (por ejemplo, parones de selecciones), los plazos se establecerán en intervalos de 7 días exactos a contar desde el comienzo de la jornada anterior, hasta que dé inicio la siguiente jornada. Si el último intervalo resultase menor a siete días, se mantendrá igualmente como plazo válido.

Modificación 2/201025

Artículo 14. De los Porteros y su Regulación

Con el objeto de garantizar el equilibrio competitivo y evitar la especulación con un bien de primera necesidad, se establece lo siguiente:

Límite máximo. Cada equipo podrá disponer de un máximo de dos (2) porteros al inicio de cada jornada.

Fichajes libres. Los jugadores podrán fichar porteros libremente del mercado, incluso superando temporalmente dicho límite. Sin embargo, en el momento del comienzo de la jornada no se podrá tener más de dos porteros en plantilla.

Corrección de infracciones. En caso de superar este límite en la fecha descrita, se notificará la infracción al jugador, quien deberá vender inmediatamente los porteros sobrantes hasta volver al límite establecido, ya sea mediante venta rápida o negociación con otros jugadores.

Cláusulas y reinicios.

Queda prohibido realizar reinicios de cláusulas sobre porteros, al igual que con cualquier otro jugador.

Los jugadores mantienen libertad total para intercambiar porteros mediante acuerdos o traspasos.

En caso de efectuarse un clausulazo de portero por parte de un equipo que ya posea dos (2) o más porteros, el acto será considerado falta grave y el jugador afectado podrá reclamar la devolución inmediata del portero a su valor de mercado.

Sanción por perjuicio competitivo.

Si un jugador, infringiendo estas normas, provoca que otro participante quede sin porteros disponibles y por tanto sin puntuar en la jornada, la infracción se considerará falta muy grave.

El jugador afectado recibirá virtualmente la puntuación media acumulada hasta la fecha, y deberá percibir la compensación económica correspondiente, materializada mediante una compraventa con el jugador infractor.

Modificación del límite.

Cualquier cambio que suponga aumentar el número máximo de porteros, o los límites relacionados, requerirá mayoría cualificada del 75 % de los votos (esto es, 4 de 5 en la presente configuración de la liga).